

20937 ORDEN de 4 de octubre de 1999 por la que se aprueba el modelo del contrato de arrendamiento de fincas urbanas, contemplado en el artículo 12.1 del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La formalización de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, en lo que respecta a sus efectos fiscales, se encuentran regulados en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en cuyo artículo 12.1 se establece la posibilidad de satisfacer el tributo mediante efecto timbrado de la clase que corresponda a su cuantía.

Por su parte, el Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, en su artículo 116.1 determina que la creación y modificación de efectos timbrados se realizarán a través de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por otro lado, la introducción del euro, regulada en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, aconseja la aprobación de un nuevo modelo que sustituya al actualmente vigente que, además de mejorar técnicamente el modelo anterior mediante una mejor distribución de los datos a consignar y una actualización del texto del acuerdo, incluya el importe del timbre, tanto en pesetas, como en su equivalente en euros, para facilitar la utilización de la nueva unidad del sistema monetario español en el tráfico mercantil, permitiendo el pago del impuesto en euros.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda dispone:

Primero.—Se aprueba el adjunto texto, modelo y anexo con las especificaciones técnicas de los efectos timbrados utilizables para la extensión de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, conforme a lo previsto en el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Segundo.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se encargará de la confección de los nuevos efectos.

Tercero.—Los nuevos efectos timbrados estarán confeccionados y serán distribuidos a partir del próximo día 31 de enero del 2000, siendo utilizables desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria.—Se derogan cuantas normas anteriores, del mismo o inferior rango normativo, se opongan a lo regulado en esta Orden.

Disposición final única.—La presente Orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los efectos, elaborados de acuerdo con las especificaciones vigentes, mantendrán su validez y podrán seguir utilizándose, hasta que se agoten sus existencias.

Lo que comunico para su general conocimiento y demás efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO

Características técnicas

Papel: Parchemín de 100 gramos/metro cuadrado con marca de agua «Escudo constitucional».

Formato: 420 × 297 milímetros.

Trepa: Longitudinal paralela a 297 milímetros.

Numeración: Del 0.000.001 a 9.999.999 sin serie.

Colores:

Texto: Negro.

Orla: Pantone 280.

Póliza:

Clase primera: Pantone 340.

Clase segunda: Pantone 1665.

Clase tercera: Pantone reflex blue.

Clase cuarta: Pantone 349.

Clase quinta: Pantone 180.

Clase sexta: Pantone 313.

Clase séptima: Pantone 268.

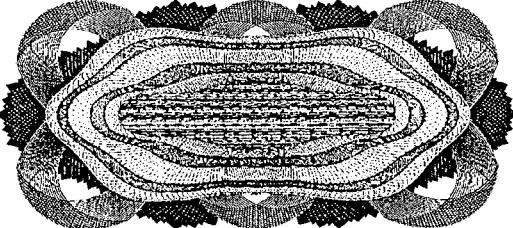
Clase octava: Pantone 4625.

Clase noventa: Pantone 432.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS

EJEMPLAR PARA EL ARRENDATARIO

00000000		CLASE 0	
EJEMPLAR PARA EL ARRENDATARIO		CLASE 0	
IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO			
III	Vía pública	II	Referencia catastral
	Localidad		Inscrita en el Registro de la Propiedad núm.
	Provincia		de _____
	Comunidad Autónoma		al tomo _____
			folio _____
			finca núm. _____
		Libro _____	
		inscripción _____	



Impresos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Notariales Documentos - Transmisiones Patrimoniales.
Título primero - Transmisiones Patrimoniales.
Fiscal Decreto Legislativo N° 11932, de 24 de septiembre
(de O.C. de 20 de junio de 1989).
Artículo 12
1.- Para la suscripción de actos que requieren la utilización de la firma electrónica, se establece lo siguiente:
a) En los efectos interiores, según lo siguiente estable:

EL ARRENDATARIO.
a¹¹ de
ARRENDADOR.

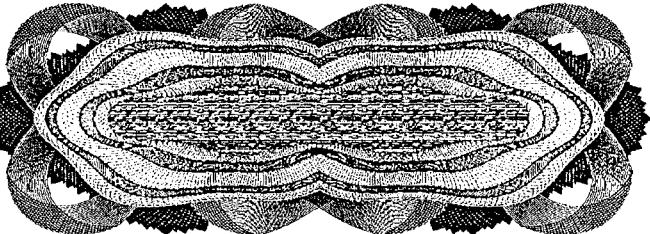
<p>IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES</p> <p>Arrendador: D/D • _____ de _____ profesión _____ lizardad de _____ como (1) _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación: D/D • _____ con D.N.I. _____ Arrendatario: D/D • _____ de _____ profesión _____ lizardad de _____ como (1) _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación: D/D • _____ con D.N.I. _____</p>
--

Reunidos los comparecientes anteriormente indicados, contratarán el arrendamiento del inmueble urbano que ha sido identificado encabezando este contrato, por un período de 50 años, y precisamente en la parte de la calle 150 con 85, con las siguientes cláusulas:

Formulado a este efecto y para que conste, lo firmamos por duplicado
a los _____ de _____
EL ARRENDATARIO.
EL ARRIENDADOR.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS

הנְּבָאָה



Recuidos los comparecientes anteriormente indicados, contratamos el arrendamiento del inmueble urbano que ha sido identificado encabezando este contrato, por tiempo de 15 años, a partir de la fecha de suscripción, y en la forma que se establece en el contrato, y precio carta año, con las pugnaderas por demás condiciones que se consignado al doblo.

FUERON DEDICADOS ASÍ ESTE CONTRATO Y PARA QUE CONSTE AL INFORME DE LA OFICINA
DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN PÚBLICA, A NOMBRE DEL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR.

NOTA: Este documento ha sido diseñado en seislos de obligatoriedad para los menores de 18 años. (7) Consignese la fecha en que se realizó el informe y suscribanlo con su nombre y apellido.

NOTA: Este documento ha sido diseñado en sextos de pulgada a efectos de posibilitar su tratamiento informático.

Formulario de este contrato y para que conste, no utilizamos los documentos
en **EL ARRENDADOR**, de **a** a **de** **en** **EL ARRIENDARIO.**

NOTA: Este documento ha sido diseñado en seislos de obligatoriedad para los menores de 18 años. (7) Consignese la fecha en que se realizó el informe y suscribanlo con su nombre y apellido.

Consignese la fecha en letra.